



Andacollo, 1 de julio de 2010

- ORDENANZA N° 1552/10 -

VISTO:

Los expedientes N° 173/97 a nombre del señor Sergio Alfredo Vázquez y N° 0410/10 a nombre del señor Sergio Horacio Peralta, ambos del registro de la oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La nota con fecha 12 de febrero de 2010 y;

La ordenanza N° 237/97; y

CONSIDERANDO:

Que según ordenanza 237/97 dicho inmueble fue adjudicado en venta al Sr. Sergio Alfredo Vázquez;

Que mediante la nota obrante en expediente a fojas 25 del Sr. Vázquez queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor del Señor Sergio Horacio Peralta;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como Lote 4, de la Manzana 34 con una superficie aproximada de 360,00 metros cuadrados;

Que según nuevo plano se identifica como lote 5 de la manzana 34 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 345,49 metros cuadrados;

Que ambas personas reúnen las obligaciones vigentes para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor **SERGIO ALFREDO VÁZQUEZ**, DNI N° 20.516.837, mediante ordenanza N° 237/97, adjudicación que a partir de la fecha será a favor del señor **SERGIO HORACIO PERALTA**, DNI N° 17.782.146 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 5 de la Manzana 34, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco con cuarenta y nueve metros cuadrados (345,49 m2), sujeto a mensura según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3°: Las futuras construcciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA ACTA N° 666.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1552/10 -
ANEXO

